



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV – N° 4

(Antes Ordenanza 81/90)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear un Albergue Municipal en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo y Secretaría de la Juventud y el Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en dependencias del subsuelo del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez, destinado exclusivamente al alojamiento de delegaciones que pertenezcan a instituciones sin fines de lucro de actividades artísticas, deportivas, culturales, educativas y/o turísticas que visiten nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Cultura y Turismo y Secretaría de la Juventud y el Deporte, deben elaborar el Reglamento Interno para el funcionamiento del Albergue Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a que por medio de la Secretaría de Cultura y Turismo y Secretaría de la Juventud y el Deporte, afecte los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Albergue Municipal.

ARTÍCULO 4.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputen a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.